

Resolución 032
(9 de febrero de 2024)

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, y el Acuerdo Regional 03 de 2022, la Resolución 030 del 9 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6º del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022 estableció dentro de las funciones del Director Metropolitano “*Dirigir la acción administrativa de la Región metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley y los Acuerdos Regionales, y expedir los correspondientes actos administrativos*”.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 2183 de 2023, por el cual se establece el régimen salarial para los empleados públicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y en su artículo 4º señala:

“La prima técnica regional es un reconocimiento mensual a los empleados públicos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, se otorga mediante acto administrativo expedido por el jefe de la entidad u organismo y por regla general a petición del interesado y, se reconoce a partir de la fecha de solicitud, conforme a las reglas que a continuación se definen, y constituye factor salarial para todos los efectos.

La prima técnica regional podrá reconocerse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual, del respectivo empleo para los niveles directivo y asesor (...).

1) Para los empleados de los niveles directivo y asesor de tiempo completo de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca:

- Un 14% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.*
- Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada hasta completar el 16%, o el 16% por un título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional al acreditado para el desempeño del empleo a nivel profesional o de licenciatura.*
- Un 4% adicional, hasta completar el 20%, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular. (...)*

Que mediante Resolución No. 003 del 11 de enero de 2024, el Director Metropolitano nombró en a **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.130.619.167, en

el empleo de libre nombramiento y remoción, perteneciente a la planta global denominado **Subdirector Código 068, Grado 05**, siendo posesionado el día nueve (09) febrero de 2024, tal y como consta en acta de posesión N° 010 de 2024, documento que reposa en la hoja de vida del servidor.

Que el servidor **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ ZULUAGA**, solicitó el reconocimiento de prima técnica regional, el día 9 de febrero de 2024, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la hoja de vida del servidor **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ ZULUAGA** los cuales constituyen el soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica regional, y de acuerdo con el Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago de la prima técnica regional en virtud de que el servidor acreditó:

- a) Título de profesional que para efectos de la prima a reconocer equivale al catorce por ciento (14%) sobre su asignación básica mensual.
- b) Título de postgrado, que para efectos de la prima técnica a reconocer equivale al dieciséis por ciento (16%) sobre su asignación básica mensual.
- c) Experiencia Profesional de cuarenta y un (41) meses adicionales a los sesenta (60) meses exigidos para el ejercicio del cargo, de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida del citado servidor, y según el análisis realizado, representan el derecho al veinte por ciento (20%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar el servidor vinculado en un cargo del nivel directivo y al cumplir los requisitos exigidos, se procede a reconocer el cincuenta por ciento (50%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día nueve (09) de febrero de 2024, fecha en la cual el servidor realizó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica regional al servidor **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.130.619.167, quien se encuentra vinculado en el empleo de libre nombramiento y remoción, perteneciente a la planta global denominado **Subdirector Código 068, Grado 05**, en un porcentaje total del cincuenta por ciento (50%) sobre la asignación básica mensual, a partir del nueve (09) de febrero de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la prima técnica regional, que se ocasione con el cumplimiento del presente acto administrativo, será cubierto por con cargo al rubro "Prima técnica salarial" del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al servidor **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.130.619.167.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Subdirectora de Gestión Corporativa de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad www.regionmetropolitana.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN
Subdirectora de Gestión Corporativa

Elaboró: Luz Helena Mejía Zuluaga – Contratista